

ACTA No. 2018 – 237 – E

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
4. INTER. CARLA CEVALLOS		✓
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN		✓
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓	
8. DR. PEDRO FREIRE	✓	
9. ABG. SERGIO GARNICA	✓	
10. DR. MARIO GRANDA		✓
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓	
12. LIC. LUISA MALDONADO		✓
13. DRA. RENATA MORENO		✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
15. SR. MARCO PONCE		✓
16. ECON. LUIS REINA	✓	
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ		✓
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA		✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE		✓
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓	

SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISEÍS MINUTOS DEL MARTES TREDE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S), CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN        | CONCEJAL  |
| 2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ   | CONCEJALA |
| 3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA  | CONCEJALA |
| 4. SOC. CRISTINA CEVALLOS | CONCEJALA |
| 5. SRA. SILVIA DIAZ       | CONCEJALA |
| 6. DR. PEDRO FREIRE       | CONCEJAL  |
| 7. ABG. SERGIO GARNICA    | CONCEJAL  |
| 8. ING. ANABEL HERMOSA    | CONCEJALA |
| 9. ING. CARLOS PÁEZ       | CONCEJAL  |
| 10. ECON. LUIS REINA      | CONCEJAL  |
| 11. ABG. RENATA SALVADOR  | CONCEJALA |

\*\*\*\*\*

**ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:**

ING. RAMIRO VITERI CASARES	ADMINISTRADOR GENERAL
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ	PROCURADOR METROPOLITANO
ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Buenas tardes señoras y señores concejales, público presente. Bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor Secretario, por favor, dígnese constatar el quórum.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Buenas tardes señor Alcalde, señoras y señores concejales, público presente, contamos con la presencia de once señoras y señores concejales más la suya señor Alcalde, por lo tanto existe el quórum legal para dar inicio a la presente sesión extraordinaria.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Una vez constatado el quórum declaro instalada la presente sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo No. 319 del COOTAD. Por favor, señor Secretario dé lectura al orden del día.

Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE (S):** Pasemos al primer punto del orden del día.

**I. Primer debate del proyecto de Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal (IC-O-2018-330).**

**SEÑOR ALCALDE (S):** Voy a solicitar al señor Administrador General, que proceda con la exposición pertinente del proyecto normativo.

**ING. RAMIRO VITERI CASARES, ADMINISTRADOR GENERAL:** Señor Alcalde, señores concejales, publico presente buenas tardes.

Procede con la lectura de las siguientes láminas:



**APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA  
FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE  
INVERSIONES , GENERACION DE EMPLEO Y  
ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL  
(REMISION DE INTERESES) SUPLEMENTO  
DEL REGISTRO OFICIAL 309 DEL 21 DE  
AGOSTO DE 2018**



## BASE LEGAL

**Art. 20:** “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus Empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril de 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, (...)”

**Sección Segunda, Art. 11, Literal C.-** Remisión de intereses de impuestos vehiculares, así como de recargos y multas derivados de la matriculación vehicular e infracciones de tránsito.



**Ingresan a la sala de sesiones los concejales Lic. Luisa Maldonado, Sr. Marco Ponce. Dr. Mario Granda; y, Lic. Eddy Sánchez, a las 14h18 (15 concejales).**

## CARTERA VENCIDA AL 02 DE ABRIL DE 2018

Clasificación de la cartera vencida por tipo de impuesto y agrupado por Capital, Interés, Costa Judicial y Valor Total, se detalla en el siguiente cuadro.

CARTERA VENCIDA AL 02 DE ABRIL DE 2018					
IMPUESTO	ORDENES DE PAGO	CAPITAL	INTERÉS	COSTA	TOTAL
Patente	533,254	\$ 64,524,778.34	\$ 72,600,363.77	\$ 3,222,975.43	\$ 140,348,117.54
Predial	1,487,961	\$ 97,006,079.29	\$ 30,731,490.28	\$ 2,549,985.12	\$ 130,287,554.69
Varios(Multas - Infracciones)	53,710	\$ 123,304,831.05	\$ 15,344,183.20	\$ 8,687,740.75	\$ 147,336,755.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,074,925</b>	<b>\$ 284,835,688.68</b>	<b>\$ 118,676,037.25</b>	<b>\$ 14,460,701.30</b>	<b>\$ 417,972,427.23</b>



### SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA AL 02 DE ABRIL DE 2018

CARTERA VENCIDA AL 02 DE ABRIL DE 2018 CEDULAS / RUCS		
RANGO AÑOS	ORDENES DE PAGO	MONTO
AÑOS (1900-2012)**	910,036	\$ 261,683,502.84
AÑOS (2013-2017)	1,164,889	\$ 156,288,924.39
<b>TOTAL</b>	<b>2,074,925</b>	<b>\$ 417,972,427.23</b>

\*\* Corresponde a trámites sobre los cuales los contribuyentes no han solicitado la prescripción. (Art. 55 del Código Tributario) .



**ING. RAMIRO VITERI CASARES, ADMINISTRADOR GENERAL:** Básicamente lo consideramos como una cartera ya incobrable, pero de acuerdo con el Código Tributario no podemos hacerlo como prescrito.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Tiene que ser a petición de parte.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Esa es la tesis que está manejando la Administración, creo que después de la Ley de Remisión del año 2015 es de oficio. Pero bueno eso hay que limpiar porque es absolutamente engañoso.

**ING. RAMIRO VITERI CASARES, ADMINISTRADOR GENERAL:** Totalmente de acuerdo señor concejal, efectivamente hay que hacer una depuración de la cartera, y efectivamente al menos tendríamos que proceder a notificar para que el contribuyente decida seguir la acción que considere más conveniente.

Lo que hemos procurado en esta información es dar a conocer el monto de la cartera que se registra en los estados financieros de la institución.

Procede con la lectura de las siguientes láminas:

## DISTRIBUCIÓN DE LA CARTERA AL 02 DE ABRIL DE 2018

La cartera vencida de \$ 156'288,924.39, clasificada por tipo de impuesto y agrupado por Capital, Interés, Costa Judicial y Valor Total, se detalla en el siguiente cuadro. Se observa, que el concepto de Impuesto Predial es el más significativo, alcanzando un 64.46% del total del capital y con el interés del 55.72%.

CARTERA VENCIDA AL 02 DE ABRIL DE 2018 CEDULAS / RUCS (2013-2017)										
ESTADO	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	CAPITAL	% CAPITAL	INTERÉS	% INTERÉS	COSTA	% COSTA	TOTAL	%TOTAL
Patente	45,735	3.93%	12,574,867.44	10.10%	3,686,978.33	12.34%	174,757.49	9.44%	16,436,603.26	10.52%
Predial	1,101,261	94.54%	80,295,161.89	64.46%	16,646,406.09	55.72%	1,375,651.71	74.33%	98,317,215.06	62.91%
Varios(Multas-infracciones)	17,893	1.54%	31,693,553.48	25.44%	9,540,969.47	31.94%	300,357.26	16.23%	41,535,106.07	26.58%
<b>Total</b>	<b>1,164,889</b>	<b>100.00%</b>	<b>124,563,582.81</b>	<b>100.00%</b>	<b>29,874,353.89</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,850,766.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>156,288,924.39</b>	<b>100.00%</b>



## SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA AL 02 DE ABRIL DE 2018

**Impuesto de Patente.-** Por rango de montos y clasificado en Capital e Intereses, visualizamos que la mayor parte de obligaciones se encuentran en el rango de menores e iguales a \$500.00 que corresponden al 91.67% de total de obligaciones pendientes de cobro.

RANGO	CAPITAL				INTERÉS		
	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	CAPITAL	% CAPITAL	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	INTERES
<= 500,00	41,926	91.67%	\$ 2,857,718.16	22.73%	44,266	96.79%	\$ 1,433,762.94
500,01 - 2500,00	2,608	5.70%	\$ 2,795,026.36	22.23%	1,303	2.85%	\$ 1,402,113.56
2500,01 - 5000,00	656	1.43%	\$ 2,221,564.42	17.67%	128	0.28%	\$ 413,457.57
5000,01 - 10000,00	421	0.92%	\$ 2,596,160.34	20.65%	25	0.05%	\$ 162,279.05
10000,01 - 50000,00	119	0.26%	\$ 1,786,899.91	14.21%	13	0.03%	\$ 275,365.21
50000,01 - 100000,00	5	0.01%	\$ 317,498.25	2.52%	0	0.00%	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>45,735</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 12,574,867.44</b>	<b>100.00%</b>	<b>45,735</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 3,686,978.33</b>



## SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA AL 02 DE ABRIL DE 2018

**Impuesto Predial.-** Por rango de montos y clasificado en Capital e Interés, se puede visualizar que la mayor parte de obligaciones se encuentran en el rango de menores e iguales a \$500.00 que corresponden al 98.32% de total de obligaciones pendientes de cobro.

RANGO	PREDIAL						
	CAPITAL				INTERÉS		
	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	CAPITAL	% CAPITAL	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	INTERÉS
<= 500,00	1,082,745	98.32%	\$ 30,008,114.52	37.37%	1,097,615	99.67%	\$ 7,684,248.36
500,01 - 2500,00	15,012	1.36%	\$ 14,538,523.26	18.11%	2,879	0.26%	\$ 2,979,412.78
2500,01 - 5000,00	1,681	0.15%	\$ 5,831,603.20	7.26%	415	0.04%	\$ 1,439,040.07
5000,01 - 10000,00	940	0.09%	\$ 6,706,326.31	8.35%	197	0.02%	\$ 1,366,903.54
10000,01 - 50000,00	801	0.07%	\$ 15,784,609.91	19.66%	148	0.01%	\$ 2,721,946.87
50000,01 - 100000,00	58	0.01%	\$ 4,172,382.99	5.20%	7	0.00%	\$ 454,854.47
100000,01+	24	0.00%	\$ 3,253,601.70	4.05%	0	0.00%	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>1,101,261</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 80,295,161.89</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,101,261</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 16,646,406.09</b>



## SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA AL 02 DE ABRIL DE 2018

**Varios (Multas – Infracciones).-** Por rango de montos y clasificado en Capital e Interés, se puede visualizar que la mayor parte de obligaciones se encuentran en el rango de menores e iguales a \$500.00 que corresponden al 83.65% de total de obligaciones pendientes de cobro, a pesar de que sus montos corresponden a un valor inferior.

RANGO	VARIOS (MULTAS -INFRACCIONES )						
	CAPITAL				INTERÉS		
	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	CAPITAL	% CAPITAL	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	INTERÉS
<= 500,00	14,968	83.65%	\$ 1,725,817.46	5.45%	17,649	98.64%	\$ 138,831.25
500,01 - 2500,00	2,216	12.38%	\$ 2,556,462.80	8.07%	164	0.92%	\$ 193,407.63
2500,01 - 5000,00	350	1.96%	\$ 1,243,367.29	3.92%	26	0.15%	\$ 96,605.09
5000,01 - 10000,00	209	1.17%	\$ 1,427,233.40	4.50%	15	0.08%	\$ 105,370.16
10000,01 - 50000,00	108	0.60%	\$ 2,100,222.60	6.63%	27	0.15%	\$ 527,104.69
50000,01 - 100000,00	21	0.12%	\$ 1,300,639.14	4.10%	8	0.04%	\$ 599,830.53
100000,01+	21	0.12%	\$ 21,339,810.79	67.33%	4	0.02%	\$ 7,879,820.12
<b>Total</b>	<b>17,893</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 31,693,553.48</b>	<b>100.00%</b>	<b>17,893</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 9,540,969.47</b>



## CARTERA AL 01 DE MAYO DE 2015

Cartera Vencida al 01 de Mayo de 2015 , sujeta a remisión de intereses clasificada por tipo de Impuesto.

CARTERA VENIDA AL 01 DE MAYO DE 2015						
TIPO DE IMPUESTO	ORDENES DE PAGO	CAPITAL	INTERÉS	DECUENTOS	COSTA JUDICIAL	MONTO
Patente	656,191	\$ 68,671,735.66	\$ 61,499,660.38	\$ 0.00	\$ 3,212,214.05	\$ 133,383,610.09
Predial	1,804,791	\$ 98,780,069.24	\$ 13,874,824.14	\$ 967,602.63	\$ 665,541.40	\$ 112,352,832.15
Varios(Multas - Infracciones)	57,356	\$ 130,142,772.86	\$ 7,815,433.65	\$ 0.02	\$ 10,019,592.07	\$ 147,977,798.56
<b>Total</b>	<b>2,518,338</b>	<b>\$ 297,594,577.76</b>	<b>\$ 83,189,918.17</b>	<b>\$ 967,602.65</b>	<b>\$ 13,897,347.52</b>	<b>\$ 393,714,240.80</b>



## SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA AL 01 DE MAYO DE 2015

CARTERA VENCIDA AL 01 DE MAYO DE 2015 CEDULAS / RUCS		
RANGO AÑOS	ORDENES DE PAGO	MONTO
AÑOS (1900-2009)**	650,152	\$ 185,226,548.60
<b>AÑOS (2010-2014)</b>	<b>1,868,186</b>	<b>\$ 208,487,692.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,518,338</b>	<b>\$ 393,714,240.80</b>

\*\* Corresponde a trámites sobre los cuales los contribuyentes no han solicitado la prescripción. (Art. 55 del Código Tributario) .





## RECAUDACIÓN REMISIÓN 2015

Un total de 43.862 ciudadanos se acogieron a la Remisión del año 2015 correspondiente a un total de 142.092 obligaciones canceladas por un monto total recaudado de \$26.746.111.58 detallados en el siguiente cuadro:

RECAUDACIÓN REMISIÓN 2015				
TIPO DE IMPUESTO	ORDENES DE PAGO	% ORDENES DE PAGO	RECAUDACIÓN	% RECAUDACIÓN
PATENTE	44,473	31.30%	\$ 10,406,060.16	38.91%
PREDIAL	50,558	35.58%	\$ 3,113,900.60	11.64%
OTROS(TRIBUTARIOS)	47,061	33.12%	\$ 13,226,150.82	49.45%
<b>TOTAL</b>	<b>142,092</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 26,746,111.58</b>	<b>100.00%</b>



## ANÁLISIS SOBRE LOS CIUDADANOS QUE SE ACOGIERON A LA REMISIÓN 2015

Un total de 18.262 ciudadanos que se acogieron a la remisión del 2015 podrían acogerse a la remisión de año 2018, estos se encuentran distribuidos por monto de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR RANGO EN FUNCIÓN DEL MONTO				
RANGO	CIUDADANOS	% CIUDADANOS	CAPITAL	% CAPITAL
<= 500,00	14,022	76.8%	\$ 1,723,149.28	3.0%
500,01 - 2500,00	2,605	14.3%	\$ 2,880,532.32	5.0%
2500,01 - 5000,00	593	3.2%	\$ 2,100,563.43	3.6%
5000,01 - 10000,00	415	2.3%	\$ 2,879,894.58	5.0%
10000,01 - 50000,00	448	2.5%	\$ 10,117,266.54	17.5%
50000,01 - 100000,00	84	.5%	\$ 6,100,168.95	10.5%
100000,01+	95	.5%	\$ 32,030,595.52	55.4%
<b>Total</b>	<b>18,262</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 57,832,170.62</b>	<b>100.0%</b>



Ingresan a la sala de sesiones los concejales MSc. Patricio Ubidia; y, Abg. Daniela Chacón, a las 14h32 (17 concejales).



## PLAZO

Conforme a la sección cuarta artículo 18 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo , Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el plazo para acogerse a la remisión de intereses es de 90 días contados a partir de la publicación de la misma, es decir vence el 18 de noviembre de 2018.



**ING. RAMIRO VITERI CASARES, ADMINISTRADOR GENERAL:** Hasta aquí la presentación señor Alcalde y señores concejales.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Primero quisiera se aclare una expresión que utiliza el Procurador Metropolitano en su informe, en el punto dos, en el segundo párrafo indica:

*“Resolvió solicitar a usted disponer a quien corresponda, presente la siguiente información de manera urgente, la misma que será puesta a consideración del Concejo Metropolitano con el proyecto de Ordenanza aprobado por la Comisión”*

Eso no es verdad, no fue aprobado por la Comisión el proyecto de Ordenanza.

Como se podrá ver, en la Comisión hubo importantes Observaciones al proyecto y en el debate van a salir las razones. Hay un error no es un proyecto, es un informe que se pidió para que esté en consideración. Lo que se aprobó es que pase a Concejo previo a los informes que se solicitaron.

Lo segundo es que efectivamente en la reunión de la Comisión se pidió un informe a Procuraduría, en relación con el plazo o término, en función de que al respecto había alguna preocupación.

Porque la Ley expresamente habla de plazo, pero había alguna interpretación que para los temas tributarios en base a la Ley Tributaria podría aplicarse el concepto de término.

Sugerimos que además del informe del Procurador, también se pronunciara la Dirección Tributaria, no nos ha llegado ese informe, que tenía una opinión un tanto distinta. Ellos señalaron que respecto a los no tributarios efectivamente corría el tema de plazo, mientras que para los aspectos tributarios podía entenderse como término de acuerdo al Código Tributario, lamentablemente no tenemos ese informe.

En tercer lugar se pidió uniforme al Procurador respecto a la competencia que podría tener la EPMAPS, que ha establecido una Resolución para aplicar la remisión de intereses por una deuda de algunos millones de dólares que podrían recuperarse a través de este mecanismo. La consulta era si efectivamente la EPMAPS puede proceder de esta manera sin una Resolución del Concejo, si las Empresas podían actuar por su cuenta.

Complementariamente a este pedido respecto a la EPMAPS, se pidió que la EPMAPS explique cómo dejó acumular esta cartera vencida que no entiendo bien cuál es su origen, porque si el origen es el no cobro de las tasa por servicios prestados, en la práctica lo que sucede es que si no se paga le cortan al mes o a los dos meses. Por lo tanto desde mi punto de vista no hay explicación, ni justificación para haber acumulado una deuda que entiendo es superior a los \$6'000.000,00 de dólares, ¿tiene otro origen? o ¿qué pasó? con el cobro de las tasas por los servicios prestados, como para haber acumulado esta cifra. Esta información fue solicitada y no ha sido tampoco entregada por la EPMAPS.

Lo cuarto que se pidió es uniforme desglosado de cuadros que ya se habían presentado en la Comisión, respecto al tema de la cartera vencida y a los distintos segmentos que obstruyen esta cartera vencida, los que podían acogerse a la remisión. Ahí surgió justamente la discusión y el debate de ¿si ya prescribieron en algunos casos? , ¿Cuántos prescribieron?; y, ¿cuánto mismo es la cartera real cobrable?, es algo que debería aclararse.

Se solicitaron cifras de los que ya no son cobrables y esto ha sido entregado a la Comisión y entiendo que a todos los concejales cómo se solicitó.

Esas fueron las observaciones, y permítame que haga esta reseña de puntos de vista que se debatieron en la Comisión. Porque lo primero que dijimos en la Comisión es ¿qué sentido tiene debatir esto, si es que el plazo para presentar las solicitudes de remisión se vence el 18 de noviembre?, lo que hacemos es crear una falsa expectativa.

Me permití sugerir que si en este tema como dice el informe del Procurador, lo que rige es el concepto del plazo a diferencia de lo que opina la Dirección Tributaria, - pero no tenemos el informe o la opinión de la Dirección Tributaria-. Si lo que vale es el informe del Procurador y lo que dice el texto de la Ley, donde se hablan claramente de plazos, ¿qué sentido tiene discutir esto?, no vamos a poder aplicarlo. Con suerte pasa los dos debates y ¿cuándo se aplica?, ¿qué espacio tiene el ciudadano para solicitar la remisión?, ¿es prudente ponerlo en debate?.

Si nos adherimos al concepto de plazo, me parece que no es prudente, y por tanto no tiene sentido discutir los otros temas, excepto uno que me preocupa que es el comportamiento de la EPMAPS, mismo que debe ser esclarecido, tanto en la facultad que tiene para implementar un mecanismo de remisión, como explicar ¿por qué esa cartera vencida?, eso sí requerimos explicación más allá del tema de la remisión. Porque resulta incomprendible haber dejado acumular una deuda vencida de esa naturaleza por parte de la EPMAPS.

Es mi opinión que si el informe del Procurador es claro respecto a dos temas para el proceso de remisión rige los términos de plazo, por lo tanto el 18 de noviembre se cierra el procedimiento para los no tributarios y para los tributarios. Mi opinión es ¿qué sentido tiene debatir esto?; y, en segundo lugar señala que la EPMAPS no está en competencia para establecer un proceso de remisión propio, en la medida en que las tasas y las tarifas las establece el Concejo Metropolitano, como es cierto. De tal manera que el Procurador se pronuncia en ese sentido.

Quiero señalar que en mi opinión premiar a los deudores no es una buena política, peor a los deudores que ya se acogieron a la remisión en 2015 y hoy quieren acogerse nuevamente a la remisión. En el 2015 voy a poner algún ejemplo, el primero de la lista. En el año 2015 se acogió la remisión por una deuda de \$82,00 dólares y ahora quiere acogerse a una deuda de \$450,00 dólares. Es decir estamos construyendo una práctica absolutamente perversa.

Si es que llegará a discutirse, expresaré con más detalle mi opinión al respecto y como eventualmente si es que pudiéramos considerar la aplicación, como hacer una selectividad para no solo valorar bien si es conveniente premiar, pero además darles un premio adicional y cada tres años irles premiando. Una práctica que me resulta absolutamente inadecuada.

Mi sugerencia es Alcalde que someta a discusión primero el tema del plazo o termino para según eso para seguir hablando o no.

Insisto mi pedido y solicito que a través de la Alcaldía se lo realice, de la Administración General a la EPMAPS, para que explique estos dos puntos.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, a las 14h43 (18 concejales).**

**CONCEJALA MSc. SUSANA CASTAÑEDA:** Gracias Alcalde, buenas tardes. Mi preocupación va justamente por lo que acaba de mencionar Jorge, apoyo primero tener un pronunciamiento sobre el plazo o término para ver si seguimos debatiendo o no este asunto, además con la grave preocupación de que haya inclusive varios de los artículos en la propuesta estarían en contra y ya no podrían acogerse. El artículo seis por ejemplo, ya está fuera del término cuando se propone 30 días; y, de entrada a la dirigencia de la Ley Orgánica.

Quisiera guardarme el uso de la palabra, primero quisiera que demos pasó a la propuesta del compañero Albán por favor para proseguir.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Voy a solicitar al señor Procurador Metropolitano, nos facilite su criterio jurídico respecto de la solicitud planteada por el concejal Albán.

**Dr. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO:** Efectivamente señor concejal, algunas aclaraciones en primera instancia. En lo que hacía referencia a la aprobación en la Comisión, es un error en el informe del Procurador Subrogante, existe ese desliz. Se trata de la aprobación para conocimiento en primer debate del proyecto de Ley, hay un error y debo reconocerlo.

En torno al tema de plazos. El pronunciamiento de Procuraduría hace referencia al hecho de que en toda la Ley se está hablando de plazos y no de términos, a lo que hacía referencia en su momento el concejal era una posición de la Dirección Tributaria, que para las Leyes Tributarias de acuerdo al artículo doce del Código Tributario, se preveía términos. Pero no se trata de una Ley Tributaria, estamos hablando de una remisión, no de creación.

Es plazo, pero hay que hacer una diferenciación, plazo para el cómputo general de todos los plazos que contempla la Ley. Sin embargo el artículo 20 especifica que para los Gobiernos Autónomos es potestativo el acogerse a la remisión dentro de los plazos conocidos para la Ley, como bien se señalaba en primera instancia. Tenemos hasta el 18 de noviembre para hacer la aprobación de esta Ordenanza, si el Concejo así lo creyere pertinente, pero independientemente de aquello al ser facultativo en base al artículo 20, el sometimiento a la posibilidad de la remisión, el plazo, no término, el plazo de 90 días, correría desde la aprobación y entrada en vigencia de la Ordenanza que aprobaría el Concejo.

Es decir no es que el 18 de noviembre vencería la posibilidad de otorgar la remisión. El 18 de noviembre vence la posibilidad que se expida el acto normativo y el Concejo se acoja a la posibilidad de la remisión, y a partir de la aprobación del acto normativo tendrían los 90 días de plazo.

El artículo 20 especifica:

*“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones; y, entidades adscritas, podrán aplicar la remisión de intereses, multas; y, recargos, derivados de obligaciones tributarias, no tributarias; y, de servicios básicos, vencidas al 2 de abril 2018. Para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes”.*

Un primer paso es la aprobación del acto normativo que nos permite como Concejo, aprobar la Ordenanza con la que nos sometemos a la remisión, ese es un primer paso y tiene que hacerse hasta el 18 de noviembre, porque la Ley desde el momento de su expedición. Fue el 21 de agosto, tres meses para que eso se dé, esa es una primera etapa.

¿Qué sucede una vez que se aprueba la Ordenanza? y así ha sucedido por ejemplo en entidades como el IESS y SRI. Una vez que se aprueba la Ordenanza se tiene los 90 días plazo que contempla la Ley para la remisión general, con los porcentajes de descuento correspondientes para poder operar dentro de ello, ese es un segundo paso.

Es decir cuando ya entra en vigencia la Ordenanza aprobando la remisión, rigen los plazos que prevé la normativa, esto es los 90 días tope, pero como plazo y no como término. Es lo que hemos tratado de explicar en el informe.

**CONCEJALA MSc. SUSANA CASTAÑEDA:** Cuando habla del artículo veinte y lo lee el señor Procurador, habla de los plazos previstos en los “artículos precedentes”, entre los artículos precedentes está el plazo de la remisión, el artículo dos, ahí hablan claramente:

*“Deberán efectuar el pago dentro del plazo, por ejemplo del plazo máximo de 90 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial”; y, a renglón seguido en el b indica:*

*“Podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley”.*

Entonces quisiera que se me explique, porque entiendo que no es una normativa sino está hablando de la misma Ley; y, me guardo el uso de la palabra.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Esta bien concejala. Procedamos con la aclaración señor Procurador.

**DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO:** Señora concejala, efectivamente así es. Pero hay que considerar que hay dos ámbitos también de aplicación de la Ley. Un ámbito para lo que es el régimen ejecutivo y las todas las dependencias que dependen de la Administración Central; y, otro ámbito que depende conforme al artículo 20 a lo que es la Administración Descentralizada, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Entonces por supuesto no es la misma la que nos va a regir a la parte de la Administración Central que a la parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado tiene que dictar su propia normativa, para el efecto dentro del plazo hasta el 18 de noviembre como había dicho en una primera instancia; y, en una segunda instancia dentro de esa normativa sujetarse a los mecanismos y plazos que contempla la Ley. Es decir habrá hasta 90 días para hacer la remisión en tales casos y con el 100%.

En una primera instancia el artículo dos lo fija así; y, el artículo 18 también tiene otros elementos que contempla la posibilidad que sea así. Procedo a dar lectura:

*“Remisión de intereses, multas y recargos para servicios básicos.- Se dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de obligaciones pendientes de pago hasta el 2 de abril de 2018 por servicios básicos por disposición de la Empresa ejecutiva, amparado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

*El plazo para acogerse a esta remisión pagando el saldo de la totalidad del capital o de las facilidades de pago, será de 90 días contados a partir de la publicación de la presente Ley en Registro Oficial, y solo surtir efecto si se ha cumplido con el pago de 100% del capital.*

*Las autoridades correspondientes podrán efectuar facilidades de pago hasta por un año sin intereses. La remisión deberá aplicarse de oficio, cuando la Empresa verifique que los pagos realizados han cumplido totalidad del capital”.*

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** No se está leyendo completo.

**DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO:** Lo leí completo, pero si prefiere señor concejal y para mayor claridad podemos pedir que se de lectura por Secretaría. Para que quede constancia que está siendo leído completo.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Adelante señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Doy lectura al artículo 20 de la Ley para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal:

*“Art. 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes”.*

**DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO:** Es importante recalcar que de esta manera que les estamos informando ha sido aplicado esto en el IESS, en el SRI, en la misma Contraloría.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Por eso hubiera sido bueno que haya un informe de la Dirección Tributaria. El SRI no está aplicando en función de cambiar los plazos, sino que

aplique en función de lo que ellos consideran deba aplicarse el Código Tributario. Aplican el concepto de término, no se están saliendo de los plazos, sino que en función de la Ley Tributaria y teniendo como referencia las fechas, aplican el concepto de término y eso les da un tiempo hasta el 28 de diciembre. No es que ellos han emitido su propia norma sino que se acogen a esto, pero modifican sustentados en el Código Tributario, aplican el concepto de término.

Son razones completamente distintas Procurador, no es que el SRI emitió su propia norma, sino aplicó un concepto distinto en función del Código Tributario, pero ciñéndose a los plazos que se fijan por favor.

**CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE:** Gracias Alcalde. Si vamos entrar a una discusión jurídica va a haber criterios de toda índole y no vamos a llegar a una conclusión definitiva.

Tengo una inquietud ¿por qué desde agosto se presenta recién un proyecto?, es algo inaudito, eso tiene que investigarse y decirnos ¿dónde se atrancó este tema?, vienen a presentarnos faltando una semana para aprobar, no sé si avancemos, si es el 18 creo que ya no cabe ninguna discusión, sino pasar al siguiente punto del orden del día.

En cuanto al término, a los plazos. También debe haber un informe legal concreto, preciso para que los concejales tomemos una decisión adecuada. En una sesión anterior dije que esto era un premio al moroso. Nunca estaré de acuerdo con esta remisión, con esta exoneración de impuestos, porque yo personalmente pago en enero y como yo hay bastante gente pobre que paga en enero, ellos no se benefician.

El departamento financiero debe darnos no un informe general como nos ha venido a dar, sino un informe completo, para conocer ¿cuáles son los que se benefician?, es una Ley que polémica en el país y ustedes conocen señores concejales. Se debe conocer ¿cuáles son los grandes beneficiarios de esta Ley?. Los beneficiarios son los grandes empresarios, son cuatro mil millones de dólares que se exoneraron. Definitivamente estas Leyes desfiguran el concepto de la igualdad tributaria.

Aquellos que vienen en enero, hacen fila, pagan, y felices los que no pagan pues se vienen beneficiando desde hace muchísimos años. Porque estas Leyes vienen desde la época de León Febres Cordero, ustedes recordarán que había siempre cada año o cada dos años amnistías tributarias, en pretexto que debemos recaudar los impuestos por cartera vencida.

La cartera vencida es la inoperancia de la Administración. No podemos concebir que la Empresa de Agua Potable tenga seis millones de cartera vencida, ¿porque tenemos una cartera vencida tan grande?, ¿qué pasó con el Juez de Coactivas? que es el tesorero, eso hay que investigar.

¿Por qué no se sigue la acción coactiva?, ¿por qué no cobramos?, ¿a qué se debe?, esto venimos discutiendo desde la primera sesión del Concejo con Mario Granda, cuando dijimos ¿por qué 80 millones de dólares de cartera vencida?.



Nos dijeron que hay títulos duplicados pero no hemos depurado nada, no tenemos una cartera fiable, no sabemos en definitiva que títulos podemos cobrar y qué títulos no podemos cobrar, porque en definitiva hay títulos prescritos.

Antes el Código Tributario era claro, decía que de oficio podía darse de baja los títulos prescritos, para ir limpiando la cartera. Pero ahora a petición de parte, es un problema y eso infla bárbaramente la cartera vencida.

Personalmente, no estoy de acuerdo con esta Ordenanza. Iba a hacer algunas observaciones pero definitivamente yo no votaré a favor, porque es un premio para los grandes morosos y no va a ser de beneficio para la gente que realmente necesita. Esto va a ser beneficio para los que no han pagado, para los grandes constructores, para aquellos que tienen varios predios, que tiene multas fuertes, que siempre están impugnando, que siempre está pelando; y, que posiblemente en última instancia ganen los juicios.

Solicito un informe del señor Tesorero para ver ¿cómo van esos juicios coactivos?, ¿por qué la cartera vencida es tan grande en el Municipio?, todo eso se debe investigar y esa debe ser la función del concejal, el fiscalizar. Hoy si quisiera que se ponga como Resolución para que nos entregue un informe el Tesorero ¿por qué tanto dinero en cartera vencida y por qué no se han hecho las gestiones para el cobro por coactiva?. Se habló varias veces de que se iba a privatizar la coactiva, se iba a dar a abogados externos, eso es bueno, las costas no son del Municipio, las costas son del Alguacil o del Abogado y por eso se cobra costa.

Sin embargo no hemos tenido ninguna respuesta durante estos cinco años, ya nos vamos y sigue igual el Municipio, seguimos con la misma cartera vencida. Esta Ley va a ser muy polémica y creo que no es prudente como prestigio de Concejo, a última hora señor Alcalde querer sacar una Ordenanza en este sentido, sería una burla para la ciudadanía. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Creo que es procedente hacer una pequeña aclaración, en vista de los comentarios respecto de porque se ha convocado recién a esta sesión.

Cabe manifestar el 21 de agosto ha sido esta Ley aprobada por la Asamblea Nacional, el 7 de septiembre el ex Administrador General Miguel Dávila ha entregado en el Despacho de Alcaldía el proyecto normativo. Desde ese entonces hasta el 30 de octubre, es decir hace menos de 12 días atrás, recién fue entregado a la Comisión de Presupuesto, de la cual es Presidente el concejal Marco Ponce, creo en razón de un pedido explícito que hice particularmente en mis funciones de concejal en la sesión pasada de Concejo Metropolitano, cuando discutíamos la Reforma Presupuestaria del presente año.

Esto lo aclaro para que quede constancia abierta de que efectivamente no ha sido responsabilidad ni de la Comisión de Presupuesto, de la que yo también soy parte, sino que ha reposado en el escritorio del señor Alcalde titular Mauricio Rodas.

Esto sabrá el justificar él, por qué no ha dado pasó con la prontitud del caso, pero lo que si corresponde creo yo es en relación al resto de comentarios y dudas que existe con respecto

a la aplicación de términos, plazos; o, si es que existiría una aplicación de esta 90 días posterior a la aprobación, creo que ese es el elemento más trascendente en esta discusión.

Porque si no efectivamente queda dos días y sin duda es ilógico seguir discutiendo este tipo de circunstancias, criterio que no comparto porque creo que la Ley si lo permite. Pero es algo que definitivamente requiere de una opinión asesora de este Concejo Metropolitano.

**CONCEJAL ECO. LUIS REINA:** Creo que lo fundamental es la oportunidad de la iniciativa, eso está en duda. En la presentación del informe no dudan y nos dice clarísimo que tenemos hasta el 18 de este mes. Pero también con la claridad que esta es una iniciativa que afecta a los ingresos, que afecta a lo tributario, que es de exclusiva responsabilidad del ejecutivo.

Esta iniciativa no podía tener su proceso si no era por iniciativa oportuna de parte del ejecutivo y claro el artículo 20 establece condiciones, lineamientos, plazos de la norma. Pero cuando se refiere al IESS, vemos que la sección tercera legisla de otra manera, no le pone y dice que se someterá a las condiciones, a los lineamientos, al plazo, es otra normativa. En el artículo 20 tiene la precaución de decirnos “sujeta a las condiciones, a los lineamientos, a los plazos” y en la parte que legisla para él IESS que es desde el 12 en adelante sección tercera, se nota que hay una particularidad, hay una legislación específica.

Coincido con la duda de la oportunidad de tratar esta iniciativa. Gracias

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Quería apelar más que al tema legal, que me parece que es tremendamente pertinente la discusión que se hace, porque con los abogados que he consultado evidentemente todos coinciden que el plazo vence el lunes; y, por tanto no tiene sentido insistir en la discusión. Creo que lo que me motiva es la pertinencia o no de esta Ordenanza, más que en el sentido de los plazos, en el sentido de los conceptos. ¿Tiene valor que a 3 años de que aprobamos una anterior remisión de intereses y multas, insistir en aquello?, esto es lo que me parece a mí que se debe motivarnos principalmente porque además los resultados de la remisión del año 2015 como vemos son bastante pobres, no llegan ni siquiera al 10% de la cartera vencida y no llega ni siquiera al 10% de los títulos de crédito emitidos. Por tanto esta no es una medida que beneficia al común de los contribuyentes y ahí voy a coincidir con el concejal Freire, porque yo creo que el común de los contribuyentes cumplimos con nuestra obligación cabalmente dentro de los plazos legales, eventualmente puede haber alguna discusión sobre la legalidad, pertinencia, justicia incluso de la carga tributaria o de la multa en el caso de las infracciones o de los motivos no tributarios.

Pero normalmente yo creo que la gran mayoría de contribuyentes cumplen con sus obligaciones y entre los morosos por a o b circunstancias la inmensa mayoría de ellos no se acogieron al anterior proceso de remisión, lo cual evidencia que no es una herramienta ni que permite recaudar, ni resolver este pendiente de cartera vencida que tienen.

Hacerlo en tres años otro esfuerzo de este tipo me parece que es improcedente, porque eso creo que menoscaba la construcción de la cultura tributaria, porque puede generar esta falsa ilusión entre algunos de los contribuyentes de que ya mismo me han de perdonar las multas, ya mismo me han de perdonar los intereses y por tanto lo que hace es insistir afecta, menoscaba el esfuerzo que como país hemos hecho, porque en esto sí me parece que es justo reconocerlo. Como país hemos hecho desde hace algunos años en términos de generar la conciencia sobre el valor que tiene en la contribución tributaria que realizamos los ciudadanos en términos de nuestra forma de ejercer los derechos, pero también de contrastar con las obligaciones y una de ellas sin duda es el hecho tributario.

A mí tampoco me parece que es una Ordenanza pertinente, es a vista inoportuna, porque el plazo legal establecido en la Ley se vence en los próximos días y por tanto no tendría sentido si quiera generar como dice el concejal Albán esta falsa ilusión de que va a ver esto, no tiene sentido, es inoportuna desde el punto de vista temporal pero yo creo que es impertinente desde el punto de vista conceptual. Me parece que no deberíamos abonar en la dirección de estos ofrecimientos de rebaja, de remisión de intereses y multas en períodos tan cortos de tiempo. Creo que eso se podría ser en circunstancias extraordinarias, en circunstancias además muy raras dentro del período de contribución que uno como ciudadano productivo tiene respecto a la autoridad Estatal y no como una costumbre de que cada gobierno se haga este esfuerzo. Menos aún nosotros estamos dentro del mismo ejercicio legislativo y por tanto creo que aprobar dos veces esta situación no tiene desde mi punto de vista, valor, y más bien demerita el hecho de lo que se ha querido construir.

Visto eso y las enormes dificultades legales que aquí se están señalando y observaciones yo creo que no es pertinente, ni oportuno que este Concejo apruebe la Ordenanza que se ha sometido a discusión.

La última observación es respecto efectivamente a la oportunidad para hacerlo, creo que no hay ninguna razón entendible ante una consulta que yo hice a la Agencia Metropolitana de Tránsito sobre el caso particular de las multas de tránsito, en mi juicio la ley a diferencia de otras obligaciones, porque la Ley en el artículo 20 que ya se lo leyó, a quién señala para obligaciones tributarias, no tributarias, pero en el caso de las multas de tránsito específicamente el artículo 11 de la Ley señala la remisión del recargo que existe a la multa del 2%. En ese sentido consulté la Agencia de Tránsito, la Agencia de Tránsito no me da una explicación satisfactoria, pero en todo caso lo que señala es que mediante oficio circular del 14 de septiembre el Administrador General remitió a las entidades municipales el proyecto de Ordenanza, es decir no sólo que estaba en el Despacho del Alcalde como nos señala el Alcalde subrogante, sino que estaba en conocimiento de todas las dependencias municipales al menos desde el 7 de septiembre en la Alcaldía y el 14 de septiembre en el resto de entidades municipales.

Así es que haber perdido estos más de 2 meses y medio en el Despacho del Alcalde, si es que existía alguna oportunidad, creo que ahora mismo ya no tiene ningún sentido insistir en este debate.

**Salen de la sala de sesiones los concejales MSc. Patricio Ubidia, Abg. Daniela Chacón; y, Abg. Sergio Garnica, a las 15h05 (15 concejales).**

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Buenas tardes con todos. Primero que el considerando penúltimo habla del artículo 19 y no del 20, segundo el artículo 20 que se dio lectura por parte de Secretaría dice que:

*“Art. 20.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses”*

Dice podrán no deberán. Por eso necesito una aclaración de parte de la Procuraduría, sobre qué significa el término “podrán”. Porque a lo mejor el “podrán”, para mi modesto criterio determina tener la opción de escoger entre varias posibilidades y una de ellas es no proceder con la remisión de intereses. Entonces no es obligación porque dice “podrán” y si establecemos que no dice “deberán”, creo que no debemos premiar a los morosos por las consideraciones anotadas.

Por lo tanto si hablamos de “podrán”, personalmente considero que no es una obligación porque no dice la palabra “deberán”.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Adelante señor Procurador con la contestación a la consulta del concejal Mario Granda

**DR. GIANNI FRIXONE, PROCURADOR METROPOLITANO:** Sí señor Presidente, efectivamente concejal el artículo 20 establece la palabra “podrán” y podrán es facultativo. Cuando se quiere que sea imperativo se usa el verbo “deberán”, en este caso es “podrán” y el Concejo bien puede acogerse o no a la posibilidad de una remisión.

**CONCEJALA SOC. CRISTINA CEVALLOS:** Buenas tardes con todos, agradezco la palabra. Comparto las inquietudes que señalan los señores Concejales, respecto a este tema de los plazos y términos, pero también tengo inquietudes respecto al papel que cumplen las Empresas Públicas. Porque justamente en el informe legal se señala que las Empresas Públicas al no tener competencia para aplicar el tema de la remisión, el Concejo debería emitir el respectivo acto normativo, eso dice en el informe legal de Procuraduría. Mientras que en la propuesta de Ordenanza lo plantea en una disposición general que las propias Empresas Públicas tienen que emitir su normativa.

Entonces creo que ahí tal vez no sé si estoy confundida o es un error, o tal vez necesitamos una explicación de esta contraposición que hay, entre lo que señala el informe de

Procuraduría y lo que está establecido en la disposición general cuarta de la propuesta de Ordenanza.

Incluso dentro de los plazos y términos también me genera la inquietud respecto a la disposición general tercera, tomando en cuenta que si se admite la disposición general cuarta, si se llegan a cumplir o no los tiempos, en tal caso todo el cuerpo normativo tal como se lo plantea está fuera del plazo.

En cuanto al término, estoy de acuerdo con los señores Concejales en que estamos fuera de tiempo y hay que ver si es pertinente o no la discusión de esta propuesta de Ordenanza. Gracias.

**CONCEJALA MSc. SOLEDAD BENÍTEZ:** Buenas tardes a todos. Coincidiendo con lo expresado esta tarde por los concejales, quiero insistir en que si es como bien decía el concejal Granda al final que en la Ley le proponen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el que sí se “podrá” realizar.

Pienso que lo ético era que el Alcalde se pronuncie y diga que no se acogía esta Ley. Me parece que va por lo ético, por eso tenía guardada la propuesta de Ordenanza en el escritorio hasta esta fecha. De tal manera de promover digamos el voto en contra porque es improcedente y extemporáneo a estas alturas, porque el plazo se cumple este domingo.

Por otro lado coincido plenamente con lo que señalaban los concejales. Sí me preocupa el tema de que una propuesta de Ordenanza como esta, pueda afectar lo que se había ganado en la administración anterior, que es tener o incorporar una cultura tributaria. Creo que eso es un logro y una conquista. Quitar la posibilidad de que los deudores se salven o tengan un incentivo para que paguen el capital es preocupante.

Coincido con lo que ha señalado el concejal Freire en que nos deberían explicar ¿qué hace la administración para cobrar o dejar de tener una cartera vencida tan grande?, me parece que eso es cuestionable, si hay que observar.

Hablando en la Comisión coincido con el concejal Albán, quién había señalado que nosotros en la Comisión de Presupuesto dijimos como condicional que pase al Consejo una vez que tengamos los diferentes pronunciamientos que ya señalaba el concejal. Hecho que no hemos tenido hasta ahora.

Por otro lado me preocupa que el señor Procurador en el informe con relación al tema de las empresas, señala:

*“Las Empresas Públicas Metropolitanas sólo son administradoras de las tasas creadas por el Municipio, las mismas no tendrán la capacidad directa de aplicar la remisión de intereses”*

Eso dice el Procurador y resulta que la EPMAPS ya tiene sus banners y en la publicación está pidiendo y haciendo una convocatoria a la ciudadanía para que se acojan a la Ley de Remisión, el Procurador tendría que decirnos ¿esto es ilegal?.

Porque para hacer esto debería el pronunciarse el Concejo, tener una normativa que es la que estamos discutiendo hoy. Pero la EPMAPS ya lo está haciendo ¿qué hacemos frente a esta situación de la EPMAPS que ya está aplicando el tema de la remisión sin una normativa específica?. Gracias.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Con todo lo dicho me permito elevar la moción que el Concejo resuelva archivar este proyecto de Ordenanza, en primer lugar.

En segundo lugar insistir en el pedido de qué se exija a la EPMAPS que explique en primer lugar, el origen de la cartera vencida y en segundo lugar que justifique las competencias para poder haber establecido una norma propia, para proceder al cobro o a la implantación de este mecanismo de remisión de intereses y multas.

En tercer lugar un informe de coactivas.

**Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, a las 15h15 (14 concejales).**

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde. Nada más mencionar que dentro de la propuesta normativa existen inconsistencias con lo mencionado por el señor Procurador, si revisamos claramente el artículo seis en el inciso c) indica:

*“Cuando exista procedimientos de ejecución coactiva, de obligaciones tributarias iniciados el sujeto pasivo, deberá comunicar su intención de acogerse a la remisión al funcionario ejecutor de la coactiva, dentro del término de treinta días de entrada en vigencia la Ley Orgánica”*

Ahí no hay ninguna potestad, ni ninguna interpretación de los plazos, estamos diciendo claramente de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica que fue el 21 de agosto de 2018.

Situación similar ocurre en el artículo nueve, remisión de oficio:

*“En los caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito verifique que se han efectuado pagos dentro del término de 90 días a partir de la publicación de la Ley”*

Es decir se cumple el 21 de noviembre del 2018.

La propia propuesta normativa está definiendo plazos que en este momento son realmente inconsistentes con desarrollar este proceso. A más de que en la parte conceptual realmente esto es un castigo para quienes puntualmente cumplen con sus obligaciones tributarias y un desincentivo realmente para generar esta cultura del tributo para las obras de toda la ciudad.

Se manifiesta claramente en el informe en donde se indica que los ciudadanos que se acogieron a la Ley de remisión del año 2015 y a la presente fecha, también reflejan deudas pendientes que corresponden a motos representativas. Estos son los posibles mayores

beneficiarios de este derecho, que para mí realmente no es un derecho sino un castigo para quienes cumplen con las obligaciones tributarias.

Apoyo la moción que se ha presentado, por ser una propuesta que no está acorde con el concepto de promover una cultura de tributación y en la propia normativa se contradice con lo dispuesto con la Ley, que son los plazos ya establecidos.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, a las 15h18 (15 concejales).**

**CONCEJALA MSc. SUSANA CASTAÑEDA:** Solamente quiero hacer énfasis apoyando la moción del compañero Jorge Albán y también del pedido que ha hecho el compañero concejal Pedro Freire.

Quería saber ¿desde cuando exactamente hay obligaciones vencidas?, que se nos explique, que se nos dé un informe detallado. Quisiera saber también ¿cuáles son los mecanismos de recuperación de cartera que tiene esta esta administración?, ¿cuáles se han implementado?, ¿cuáles no?, ¿si es que existe o no criterios diferenciados para la recuperación de cartera dependiendo del segmento de población?; y, ¿cuáles son los sujetos pasivos?, en vista que se ha mencionado que 2015 apenas se recuperan \$26'000.000,00 de \$417'000.000,00 de cartera vencida, eso es realmente grave.

Por último lo que quisieras decir y se refirió el señor Procurador, a que la Contraloría General del Estado se había acogido a esto y lo que quisiera es corregir las fechas. La Contraloría hace el 27 de septiembre, es decir días después de que sale la Ley y claramente en el artículo 3 cuando habla de términos para acogerse a la remisión de intereses dice:

*“La remisión se aplicará a quienes expresen su voluntad de acogerse a la misma durante los 60 días posteriores a la publicación del Registro Oficial”*

Es decir dentro de los 90 días. Había una equivocación en la interpretación, aquí está la fecha exacta de 27 de septiembre, en la que se acoge la Contraloría. No es posterior, no es reciente, es a pocos días que sale la Ley.

**CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ:** Gracias señor Alcalde. Coincidiendo con la moción realizada es importante reflexionar sobre que apenas un promedio del 9%, se ha acogido al mecanismo de remisión, es decir está creándose una cultura de no pago. La cartera está siendo creciente y no estamos haciendo nada al respecto.

Coincido con lo que ha dicho el concejal Pedro Freire, en el sentido de que se pida un informe de coactiva, pero adicional al informe que nos presente un plan de fortalecimiento del área coactiva.

Entiendo que los mecanismos de recuperación de cartera no están siendo efectivos, de pronto ausencia de recurso humano, ausencia de estrategias adecuadas como para poder lograr una mayor recuperación de cartera, están haciendo falta.

Por lo que yo solicitó realmente que adicional a la moción, se incluya al informe de coactiva, un plan de fortalecimiento. A lo mejor hacen falta muchos más abogados, muchos más agentes de cobro, como para poder entrar de una manera mucho más agresiva y efectiva a recuperar la cartera.

Porque si nos quedamos únicamente con el hecho de no dar paso a este mecanismo de remisión, con el objeto de no crear cultura de no pago que es bueno, no avanzamos mucho. Esta cartera va a seguir aumentando, hay que dar una señal hacia afuera en el sentido de que vamos a corregir estas distorsiones y vamos a contribuir a erradicar esta cultura de no pago y la única forma es fortaleciendo el área de coactivas, con un plan adecuado y poniéndonos metas a cumplir respecto de la recuperación de cartera.

Señor Alcalde solicito que se añada a la moción presentada, el hecho de que nos presenten el informe de coactivas, y adicional el plan que nos va a permitir avanzar en la recuperación de cartera. Eso significa fortalecer el área de coactivas.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** He recibido algunas opiniones que me parecen válidas y oportunas, más la observación que hace en este momento el concejal Sánchez que la acogería.

Quiero modificar el primer punto de mi moción como propuesta, en lugar de mandar al archivo esta propuesta de Ordenanza, pedir una explicación al Alcalde de ¿por qué presenta en esta fecha la propuesta de Ordenanza de remisión? y los otros tres puntos se mantendrían igual, es decir la explicación de la EPMAPS, el tema de la aplicación sobre la cartera vencida y el sistema; y, el programa de coactivas.

Permítanme entonces modificar la moción en este sentido.

**SEÑOR ALCALDE (S):** No existiendo más intervenciones y siendo secundada la moción del concejal Albán, señor Secretario someta a votación.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo, por favor sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la moción formulada por el concejal Jorge Albán.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. INTER. CARLA CEVALLOS				✓
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓			



6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			
8. DR. PEDRO FREIRE	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA				✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO				✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes señor Alcalde queda aprobada la moción.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (16), **RESUELVE:**

1) REQUERIR AL ALCALDE METROPOLITANO PRESENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO LA EXPLICACIÓN SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL;

2) DISPONER A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – EPMAPS, LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LA EMPRESA PARA PROCEDER CON LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA EN REFERENCIA, ASÍ COMO LAS CAUSAS, ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA VENCIDA DE LA EMPRESA; Y,

3) DISPONER LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE COACTIVAS, CON RELACIÓN A LA CARTERA VENCIDA DE

LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO SOBRE EL PLAN PARA LA COBRANZA DE LAS DEUDAS QUE SE MANTIENEN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE (S):** Declaro conocido en primer debate el presente proyecto Ordenanza. Siguiendo punto del orden del día por favor señor Secretario.

**II. Segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:**

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento el predio No. 5003449, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Cuendina, sector La Victoria", a favor de sus copropietarios (IC-O-2018- 011).

**SEÑOR ALCALDE (S):** Alguna observación señores concejales. Por favor señor Secretario someta a votación la Ordenanza en referencia.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo por favor sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. INTER. CARLA CEVALLOS				✓
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			
8. DR. PEDRO FREIRE	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA				✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO				✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓

20. MSc. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes señor Alcalde queda aprobada la Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento el predio No. 5003449, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Cuendina, sector La Victoria”, a favor de sus copropietarios.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (16), **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO EN SEGUNDO DEBATE Y APROBAR LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO EL PREDIO NO. 5003449, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “CUENDINA, SECTOR LA VICTORIA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Quiero realizar una observación, particularmente sobre los tres puntos siguientes aunque también incluye al primero.

Debería adjuntarse en el texto de Ordenanza, porque al parecer la Unidad Regula tu Barrio dice que se afina la lista de los propietarios en una siguiente fase, pero al menos referencialmente debería juntarse la documentación de quienes son los beneficiarios en este proceso de regularización.

Particularmente es significativo en el caso cuarto, que aparentemente podría darse el caso de que una persona pudiera ser propietaria de muchos lotes. Solicito se adjunte la lista; y, en segundo lugar que se afine bien el tamaño de los pasajes. En este momento no voy a hacer una observación específica, pero si, como recomendación que la Unidad y las Comisiones pongamos atención al ancho de los pasajes, son pasajes particularmente estrechos. Es cierto que a veces las condiciones no permiten otra cosa, pero procuremos tener condiciones razonables para que los barrios puedan funcionar adecuadamente.

**SEÑOR ALCALDE (S):** Vamos a entender este comentario acogido para el segundo punto. Siguiente punto del orden del día señor Secretario por favor.

\*\*\*\*\*

**2. Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité del Barrio San Carlos de Alangasí Primera Etapa (IC-O-2018-012)**

**SEÑOR ALCALDE (S):** Con los comentarios y recomendaciones establecidas y mencionadas por el concejal Albán y no existiendo más intervenciones. Señor Secretario someta a votación.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo por favor sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. INTER. CARLA CEVALLOS				✓
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			
8. DR. PEDRO FREIRE	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA				✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO				✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes señor Alcalde queda aprobada la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité del Barrio San Carlos de Alangasí Primera Etapa.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (16), **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO EN SEGUNDO DEBATE Y APROBAR LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 130, SANCIONADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ DEL BARRIO SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA.

\*\*\*\*\*

- 3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 100957, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Magdalena del Sur”, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-013).**

**SEÑOR ALCALDE (S):** Alguna observación señores concejales. Aplican los comentarios mencionados por el concejal Albán para el presente proyecto normativo. Señor Secretario someta a votación por favor.

**Ingresar a la sala de sesiones la concejala Inter. Carla Cevallos, a las 15h30 (16 concejales).**

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo por favor sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. INTER. CARLA CEVALLOS	✓			
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			

8. DR. PEDRO FREIRE	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA				✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO				✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes señor Alcalde queda aprobada la Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 100957, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Magdalena del Sur”, a favor de sus copropietarios.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (17), **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO EN SEGUNDO DEBATE Y APROBAR LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 100957, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “MAGDALENA DEL SUR”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

\*\*\*\*\*

- 4. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del barrio “Vista Hermosa – Victoria Baja”, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2018-014).**

**SEÑOR ALCALDE (S):** Alguna observación señores concejales. Señor Secretario someta a votación por favor.

**Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, a las 15h31 (17 concejales).**

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Sí señor Alcalde, señoras y señores integrantes del Concejo por favor sírvanse levantar la mano quienes están de acuerdo con la aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓			
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
4. INTER. CARLA CEVALLOS	✓			
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓			
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓			
8. DR. PEDRO FREIRE	✓			
9. ABG. SERGIO GARNICA				✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓			
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓			
13. DRA. RENATA MORENO				✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
15. SR. MARCO PONCE	✓			
16. ECON. LUIS REINA	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ				✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA				✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL:** Con el voto favorable de los presentes señor Alcalde queda aprobada la Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 107260, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés

social denominado Comité Promejoras del barrio “Vista Hermosa – Victoria Baja”, a favor de sus copropietarios.

**RESOLUCIÓN:**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (18), **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO EN SEGUNDO DEBATE Y APROBAR LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 107260, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “VISTA HERMOSA – VICTORIA BAJA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

\*\*\*\*\*

**SEÑOR ALCALDE:** Una vez abordado el orden del día, declaro clausurada la sesión. Muchas gracias.

**SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL MARTES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE CLAUSURA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.**

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
4. INTER. CARLA CEVALLOS	✓	
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓	
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓	
8. DR. PEDRO FREIRE	✓	
9. ABG. SERGIO GARNICA	✓	
10. DR. MARIO GRANDA	✓	
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓	
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓	
13. DRA. RENATA MORENO		✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
15. SR. MARCO PONCE	✓	
16. ECON. LUIS REINA	✓	
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA	✓	
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓	



22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓	
--	---	--

**ABG. EDUARDO DEL POZO FIERRO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

**ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓	
2. MSc. SOLEDAD BENÍTEZ	✓	
3. MSc. SUSANA CASTAÑEDA	✓	
4. INTER. CARLA CEVALLOS	✓	
5. SOC. CRISTINA CEVALLOS	✓	
6. ABG. DANIELA CHACÓN	✓	
7. SRA. SILVIA DÍAZ	✓	
8. DR. PEDRO FREIRE	✓	
9. ABG. SERGIO GARNICA		✓
10. DR. MARIO GRANDA	✓	
11. ING. ANABEL HERMOSA	✓	
12. LIC. LUISA MALDONADO	✓	
13. DRA. RENATA MORENO		✓
14. ING. CARLOS PÁEZ	✓	
15. SR. MARCO PONCE	✓	
16. ECON. LUIS REINA	✓	
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓	
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓	
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ		✓
20. MSc. PATRICIO UBIDIA		✓
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓	
22. ABG. EDUARDO DEL POZO, ALCALDE METROPOLITANO (S)	✓	